TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.9074670 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS BRANLY DAZA PACHECO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 23 de Enero de 2026 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *" PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, ORIENTANDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA O MEDIADA POR TICS, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED (O REDES) DE CONOCIMIENTO: CONSTRUCCIÓN, EN LOS PROGRAMAS FIC SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SEA ASIGNADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de junio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el contratista mediante comunicación propuso la terminación anticipada de común acuerdo, indicando lo siguiente: ***Yo, Luis Branly Daza Pacheco, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.760.300 de Popayán, en mi calidad de contratista, me permito presentar renuncia unilateral al Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9074670, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, ORIENTANDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA O MEDIADA POR TICS, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED (O REDES) DE CONOCIMIENTO: CONSTRUCCIÓN, EN LOS PROGRAMAS FIC SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SEA ASIGNADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE". La presente renuncia se fundamenta en las siguientes razones: 1. Imposibilidad de cumplimiento de los horarios asignados en el municipio de Santander de Quilichao, establecidos de lunes a jueves en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., debido a que no cuento con vehículo propio y dependo en su totalidad del transporte público. Las condiciones actuales de la vía Popayán – Santander de Quilichao, tales como pasos de "pare y siga", obras en el sector y la impuntualidad del transporte público, impiden garantizar la llegada oportuna al lugar de formación. Adicionalmente, se requiere desplazamiento interno dentro del municipio hasta la sede del SENA La Samaria, lo cual incrementa el riesgo de retrasos y afecta directamente el desarrollo normal de las actividades de aprendizaje de los aprendices. 2. Ejecución simultánea de otro contrato de prestación de servicios con otra entidad, cuyas actividades se desarrollan en la ciudad de Popayán. Inicialmente consideré que, al tratarse de contratos de prestación de servicios, existía flexibilidad horaria que permitiría cumplir ambas obligaciones. Sin embargo, los horarios asignados por el SENA corresponden a bloques completos de mañana, tarde o noche, lo cual limita significativamente dicha flexibilidad y hace inviable el cumplimiento adecuado de ambos contratos. A esto se suma el tiempo requerido para los desplazamientos fuera de la ciudad de Popayán, lo cual afecta el cumplimiento oportuno de mis obligaciones contractuales. 3. Las funciones que desempeño en el contrato de prestación de servicios con la otra entidad, en calidad de ingeniero civil, incluyen actividades de supervisión, asistencia a comités de obra y elaboración de actas, las cuales se programan conforme a la necesidad de la entidad, dentro del rango de horas comprendido entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m. Estas actividades pueden coincidir con los horarios de formación asignados por el SENA, impidiendo cumplir de manera adecuada con el formato, la metodología y los tiempos requeridos para la ejecución de la formación integral de los aprendices. En consecuencia, considero que continuar con la ejecución del contrato generaría incumplimientos, afectaría el proceso formativo de los aprendices y no permitiría cumplir a cabalidad con el objeto contractual, razón por la cual presento esta renuncia de manera responsable y anticipada. La presente decisión se adopta con fundamento en la Cláusula Décima – Terminación del Contrato, específicamente en el numeral 6, Terminación Unilateral, que establece la posibilidad de dar por terminado el contrato bajo esta causal. Agradezco la oportunidad brindada por la Entidad y quedo atento a realizar el proceso de entrega y cierre contractual que sea requerido.* **4.** Que Dimas Gentil Bolaños, supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada de conformidad con las razones objetivas indicadas por el contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **5.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará hasta el día 02 de febrero de 2026. **6.** Que el supervisor del contrato certifica que se dio la ejecución del contrato en Secop II y el contratista solicito la terminación del contrato por lo tanto, no habría lugar a reconocimiento de honorarios ya que el contratista no realizo de manera activa la ejecución del contrato solicitando el de manera inmediata la terminación, por lo tanto las partes certifican que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización

de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **7.** Que, debido a la presente terminación anticipada del contrato, queda un saldo a favor del SENA de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($23.529.568),** que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 23026 de 2026, por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada anticipadamente el día 03 de febrero de 2026, y no hasta el día 30 de junio de 2026. **8.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y/o liquidación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$23.529.568
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total del contrato	$23.529.568
Valor bruto pagado al contratista	$0
Valor pendiente por pagar al contratista	$0
Saldo por reversar a favor del SENA	$23.529.568

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No.23026 de 2026 queda un saldo a reversar a favor del SENA por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($23.529.568)**, del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada , visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO -** Remítase la presente terminación anticipada a (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -**De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente terminación anticipada se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Karol Tovar Ortega – Apoyo contratación CTPI

Reviso: Paola Cruz – Abogada Contratación CTPI